REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00124
Clase de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tobith Villamizar Ochoa

Fortul, Arauca, Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ***SE DECLARA APROBADA***.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38530a2bd85b94734d8dd8c321f1f76b08d12383468e32731e472db5ca22994f

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 16/03/2021 02:36:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00019
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: José Rafael Fonseca Sierra

Fortul, Arauca, Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
698d8e0ca0cd3b5f6e84f4ef1776b8b07298d45ade4089c22d8d72d8cd340b1e

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 16/03/2021 02:53:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00044
Clase de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ángel de Jesús Murcia Ramírez

Fortul, Arauca, Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ***SE DECLARA APROBADA***.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67a32051410b1fba58cd3ea649ad91a3ed6f8851602f1ad9077dd4bfedb6df5c

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 16/03/2021 04:16:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00017
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luz Marina Rangel Parra

Fortul, Arauca, Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ***SE DECLARA APROBADA***.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dda10adf2ef43426f4b659e1130dd65b5ed259a4c0181be3e19935387293653

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 16/03/2021 04:17:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica